REPORTE DE NORMAS LEGALES (07.06.2018)

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESU	MEN
Decreto Supremo Nº 059-2018-PCM (06.06.2018)	Decreto Supremo que aprueba disposiciones para el cumplimiento de la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018	Presidencia del consejo de Ministros	 RESUMEN La presente norma establece los lineamientos en el marco de lo dispuesto en la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, por parte de las entidades de la Administración Pública, para la elaboración del reporte de cumplimiento de las disposiciones de simplificación administrativa y/o de interoperabilidad previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006- 2017-JUS y en el Decreto Legislativo Nº 1246, respecto a la adecuación de sus regulaciones, procedimientos y procesos de gestión. Las disposiciones establecidas en la presente norma son de observancia obligatoria y resultan aplicables a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en los numerales 1 al 7 del Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 006-2017- JUS. Las acciones de cumplimiento para la elaboración del reporte de cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 Para las entidades de la Administración Pública previstas en los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444: 	
			Acción de cumplimiento	Medio de Verificación
			 Implementación progresiva de la interoperabilidad (artículo 3 del Decreto Legislativo № 1246 y normas relacionadas) 	 ➢ Relación de Servicios Web en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, en cumplimiento del Decreto Legislativo № 1246 y de los Decretos Supremos № 051-2017-PCM; 067-2017-PCM y 121-2017-PCM, emitidos al amparo del numeral 3.5 del Decreto Legislativo № 1246. ➢ Copia del Acuerdo de Nivel de Servicio suscrito con la Secretaria de Gobierno Digital para la adecuada gestión de los servicios web que publiquen las entidades públicas en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, en cumplimiento de la Resolución de Secretaria de Gobierno Digital № 002-2018-PCM/ SEGDI emitida al amparo del Decreto Legislativo № 1246.

2. Cumplimiento de la obligación de no exigir documentación prohibida por el Decreto Legislativo № 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley № 27444 y/o la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos	 ➢ Un (1) archivo en PDF de la norma (s) emitida (s) durante los años 2017 y/o 2018 al amparo del numeral 43.5 del Texto Único Ordenado de la Ley № 27444, que haya eliminado procedimientos administrativos, requisitos o simplificado los mismos. ➢ Un (1) reporte con carácter de declaración jurada que detalle información sobre la organización, ejecución y resultados de acciones de capacitación y/o difusión y/o información respecto a documentación prohibida de solicitar y/o de simplificación administrativa acompañado de la copia de los programas, relación de asistentes, trípticos, afiches o similares y una muestra fotográfica si la hubiere de la actividad (es). ➢ Una (1) copia de la directiva interna, memorándum, circular u otro similar donde se instruye al personal de la entidad la no exigencia de solicitar a los administrados la información prohibida por el Decreto Legislativo № 1246 y el Texto Único Ordenado de la Ley № 27444.
Publicación del TUPA con el listado actualizado de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad	Un (1) archivo en PDF de la norma aprobatoria del TUPA y el link de su publicación en el Portal Web Institucional. Nota: Las entidades públicas del Poder Ejecutivo que a la fecha de publicación del presente decreto supremo se encuentren en el proceso de Análisis de Calidad Regulatoria del Stock dispuesto por el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, se encuentran exceptuadas de presentar el reporte en lo referido a esta acción.
 Mediante Resolución Ministerial, la Presidencia de mayor a 5 días hábiles posteriores a la percomplementarias para la mejor aplicación de la supremo, que incluirá, entre otros, el formato de respectaría de Gestión Pública de la Presidencia de su presentación. 	ublicación del decreto supremo, las normas s obligaciones previstas en el presente decreto eporte de cumplimiento para su presentación a la

Decreto Supremo Nº 004-2018-MC (06.06.2018) Decreto Supremo que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú Ministerio de Cultura	 Se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional. Se establece un plazo no mayor de cinco (5) días contados desde el día siguiente de la publicación del Decreto Supremo, todos los Ministerios comunican al Proyecto Especial la designación de la persona que se encargará de realizar las acciones de coordinación por parte de su Sector, como parte de las actividades de conmemoración del Bicentenario de la Independencia Nacional. Dicha designación se formaliza mediante la respectiva Resolución Ministerial. El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación.
---	--